



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

# DECRETO DE PAGO

## MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 3403 IDDOC 823366  
CONCHALI, jueves 26 diciembre 2024

### VISTOS

- LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988
- LOS COMPROBANTES CONTABLES 0-3686, 0-3687, 0-3688, 0-3689, 0-3690, 0-3691, 0-3692, 0-3693
- LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS ,12-753,12-754,12-755,12-756,12-757,12-758,12-759,12-760
- LA PREOBLIGACIÓN ,5-1274

### DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:

SR(ES): ESPINOZA COTTA OSCAR Y OTROS

RUT: [REDACTED]

LA SUMA DE \$: 1.368.496

Y SON: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L

### POR LO SIGUIENTE:

DEL 22 HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE/24 HORORARIOS ASEADOR E HIGIENIZADOR PROGRA  
 MA SEGUNDA VOTACION DE GOBERNADOR REGIONAL/24 - DE.N°1476 15/11/24 - DE.N°801  
 23/12/24 - DECRETOS N°751, 752, 753, 754/02/12/24, 757, 758, 759/05/12/24 - MEMORANDUM  
 N°284/26/11/24/ADM. MUNICIPAL - MEMORANDUM N°627/26/11/24/DIMAO/- CERTIFICADOS DE  
 ACTIVIDADES - REGISTRO DE ASISTENCIA - BOLETAS DE HONORARIOS N°13309, 13310, 13311,  
 13312, 13313, 13314, 13315 Y 13316

### CONTABILICEMSE COMO SE INDICA

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER	RUT	DCTO.
--------	--------------	------	-------	-----	-------

SE ANEXA COMPROBANTE

TOTALES :	1.586.664	1.586.664			
-----------	-----------	-----------	--	--	--

SECRETARIA MUNICIPAL



CHEQUE N° 304 + 650  
 604 + 817  
 FECHA DE PAGO

V°B° TESORERO

NOMBRE  
R.U.T.  
FIRMA



RECIBI CONFORME

CUENTA CORRIENTE

EGRESO N° 30.33PP



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
 CORRESPONDENCIA  
 27 DIC 2024  
 HORA: 10:18  
 TESORERIA



Contabilidad y Presupuesto

ANEXO DECRETO DE PAGO N° 3.403  
FECHA DECRETO DE PAGO 26/12/2024

CUENTA	DENOMINACION	SP	C. COSTO	DEBE	HABER	RUT	DOCUMENTO
2152104004002	De Servicios Comunitarios	2	110350	198.333			B - 13.309
2152104004002	De Servicios Comunitarios	2	110350	198.333			B - 13.310
2152104004002	De Servicios Comunitarios	2	110350	198.333			B - 13.311
2152104004002	De Servicios Comunitarios	2	110350	198.333			B - 13.312
2152104004002	De Servicios Comunitarios	2	110350	198.333			B - 13.313
2152104004002	De Servicios Comunitarios	2	110350	198.333			B - 13.314
2152104004002	De Servicios Comunitarios	2	110350	198.333			B - 13.315
2152104004002	De Servicios Comunitarios	2	110350	198.333			B - 13.316
2152104004002	De Servicios Comunitarios	2	110350	198.333			B - 13.316
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			171.062		C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			171.062		C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			171.062		C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			171.062		C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			171.062		C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			171.062		C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			171.062		C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			171.062		C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			171.062		C - 0
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			27.27		B - 13.309
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			27.27		B - 13.310
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			27.27		B - 13.311
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			27.27		B - 13.312
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			27.27		B - 13.313
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			27.27		B - 13.314
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			27.27		B - 13.315
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			27.27		B - 13.316
<b>TOTALES</b>				<b>1.586.664</b>	<b>1.586.664</b>		

CONTABILIZADO  
28/11/24

MEMORÁNDUM N° 284 /2024.-

**DE :** Claudia Faúndez Fuentes  
Administradora Municipal

**A :** Patricio Saavedra Muñoz  
Director Rentas Municipales

**MAT. :** Certifica labores 2da vuelta y solicita pago

**Fecha :** 26 NOV 2024

Por medio del presente, adjunto envío usted Memorándum N°627 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, donde se incluyen antecedentes de personas que trabajaron durante proceso 2da vuelta Gobernador Regional del domingo 24 de noviembre 2024, con su correspondiente certificación por parte de responsables del mencionado equipo.

Adicionalmente procedo a certificar que las siguientes personas realizaron las labores para lo cual fueron contratadas, de manera óptima:

N°	Nombre	REC	RUT
1	Romina Neris Neris	13315 F59	[REDACTED]
2	Oscar Antonio Espinoza Cotta	13309 F51	[REDACTED]
3	Augusto Antonio Merino E.	13313 F5P	[REDACTED]
4	Rodolfo Julio Aldea Zuñiga	13311 F53	[REDACTED]
5	Nicolás Antonio Carmona Guerrero	13314 F50	[REDACTED]
6	Carlos Alberto Hernández Bascañán	13310 F52	[REDACTED]
8	Camila Cecilia Díaz Fuentes	13314 F50	[REDACTED]
9	Melissa Anais León Arraño	13312 F54	[REDACTED]

Por lo anteriormente indicado, se solicita generar el correspondiente pago de acuerdo a lo consignado en sus respectivos contratos.

Saluda atte. A usted

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
CORRESPONDENCIA  
28 NOV 2024  
HORA: DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
CONCHALI UNIDOS POR UN BIEN COMÚN  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
Claudia Faúndez Fuentes  
Administradora Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
CORRESPONDENCIA  
12 DIC 2024  
HORA: DIRECCION DE RENTAS MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
CORRESPONDENCIA  
28 NOV 2024  
HORA: DIRECCION DE RENTAS MUNICIPAL

CHF/apm  
DISTRIBUCION:  
- Rentas Municipales  
- Archivo

-1200 818 816



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

MEMORÁNDUM N° 027 /2024

Conchalí, 26 de noviembre de 2024

DE: VALERIA CUEVAS FORNÉ  
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

A: CLAUDIA FAUNDEZ FUENTES  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MAT: Certificación Personal Higienización Elecciones Segunda Vuelta Regionales.

Junto con saludar, remito a usted antecedentes de las personas que trabajaron (labores de apoyo en higienización y operativas) durante proceso elecciones Regionales Segunda Vuelta en el mes de noviembre 2024.

- ✓ Romina Neris Neris / 759 / 19.8333
- ✓ Melissa Leon Arraño / 754
- ✓ Nicolas Carmona Guerrero / 778
- ✓ Rodolfo Aldea Zuñiga / 753
- ✓ Oscar Espinoza Cotta / 751
- ✓ Carlos Hernández Bascuñán / 752
- ✓ Camila Diaz Fuentes / 758
- ✓ Augusto Merino Espinoza / 757

sin otro particular saludos



VALERIA CUEVAS FORNÉ  
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

VCF/PME/LVF  
Distribución:

- ✓ Administración Municipal.
- ✓ Archivo.

818591



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

### CERTIFICADO DE ACTIVIDADES

En Conchalí a 26 de noviembre de 2024 se certifica que doña Camila Diaz Fuentes Rut [REDACTED] presto servicios a la municipalidad de conchali como apoyo a labores de Higienización y operativas durante el 22/11/2024 hasta el 26/11/2024, en el proceso de elecciones Regionales y Municipales.

Las labores realizadas fueron de excelente forma desarrollando las instrucciones encomendadas con motivación y obteniendo un resultado optimo.

Sin otro particular atte.

  
Leonidas Villaseca Fernandez  
Equipo Infraestructura

  
Patricio Miranda Escala  
Equipo Infraestructura



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

### CERTIFICADO DE ACTIVIDADES

En Conchalí a 26 de noviembre de 2024 se certifica que doña Romina Neris Neris Rut [REDACTED] presto servicios a la municipalidad de conchali como apoyo a labores de Higienización y operativas durante el 22/11/2024 hasta el 26/11/2024, en el proceso de elecciones Regionales y Municipales.

Las labores realizadas fueron de excelente forma desarrollando las instrucciones encomendadas con motivación y obteniendo un resultado optimo.

Sin otro particular atte.



Leonidas Villaseca Fernandez  
Equipo Infraestructura



Patricio Miranda Escala  
Equipo Infraestructura



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

### CERTIFICADO DE ACTIVIDADES

En Conchalí a 26 de noviembre de 2024 se certifica que doña Melissa Leon Arraño Rut [REDACTED] presto servicios a la municipalidad de conchali como apoyo a labores de Higienización y operativas durante el 22/11/2024 hasta el 26/11/2024, en el proceso de elecciones Regionales y Municipales.

Las labores realizadas fueron de excelente forma desarrollando las instrucciones encomendadas con motivación y obteniendo un resultado optimo.

Sin otro particular atte.



Leonidas Villaseca Fernandez  
Equipo Infraestructura



Patricio Miranda Escala  
Equipo Infraestructura



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

### CERTIFICADO DE ACTIVIDADES

En Conchalí a 26 de noviembre de 2024 se certifica que don Nicolas Carmona Guerrero Rut [REDACTED] presto servicios a la municipalidad de conchali como apoyo a labores de Higienización y operativas durante el 22/11/2024 hasta el 26/11/2024, en el proceso de elecciones Regionales y Municipales.

Las labores realizadas fueron de excelente forma desarrollando las instrucciones encomendadas con motivación y obteniendo un resultado optimo.

Sin otro particular atte.

Leonidas Villaseca Fernandez  
Equipo Infraestructura

Patricio Miranda Escala  
Equipo Infraestructura



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

### CERTIFICADO DE ACTIVIDADES

En Conchalí a 26 de noviembre de 2024 se certifica que don Rodolfo Aldea Zuñiga Rut [REDACTED] presto servicios a la municipalidad de conchali como apoyo a labores de Higienización y operativas durante el 22/11/2024 hasta el 26/11/2024, en el proceso de elecciones Regionales y Municipales.

Las labores realizadas fueron de excelente forma desarrollando las instrucciones encomendadas con motivación y obteniendo un resultado optimo.

Sin otro particular atte.

  
Leonidas Villaseca Fernandez  
Equipo Infraestructura

  
Patricio Miranda Escala  
Equipo Infraestructura



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

### CERTIFICADO DE ACTIVIDADES

En Conchalí a 26 de noviembre de 2024 se certifica que don Oscar Espinoza Cotta Rut [REDACTED] presto servicios a la municipalidad de conchali como apoyo a labores de Higienización y operativas durante el 22/11/2024 hasta el 26/11/2024, en el proceso de elecciones Regionales y Municipales.

Las labores realizadas fueron de excelente forma desarrollando las instrucciones encomendadas con motivación y obteniendo un resultado optimo.

Sin otro particular atte.

Leonidas Villaseca Fernandez  
Equipo Infraestructura

Patricio Miranda Escala  
Equipo Infraestructura



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

### CERTIFICADO DE ACTIVIDADES

En Conchalí a 26 de noviembre de 2024 se certifica que don Carlos Hernández Bascuñán Rut [REDACTED] prestó servicios a la municipalidad de conchali como apoyo a labores de Higienización y operativas durante el 22/11/2024 hasta el 26/11/2024, en el proceso de elecciones Regionales y Municipales.

Las labores realizadas fueron de excelente forma desarrollando las instrucciones encomendadas con motivación y obteniendo un resultado optimo.

Sin otro particular atte.

Leonidas Villaseca Fernandez  
Equipo Infraestructura

Patricio Miranda Escala  
Equipo Infraestructura



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

### CERTIFICADO DE ACTIVIDADES

En Conchalí a 26 de noviembre de 2024 se certifica que don Augusto Merino Espinoza Rut [REDACTED] prestó servicios a la municipalidad de conchali como apoyo a labores de Higienización y operativas durante el 22/11/2024 hasta el 26/11/2024, en el proceso de elecciones Regionales y Municipales.

Las labores realizadas fueron de excelente forma desarrollando las instrucciones encomendadas con motivación y obteniendo un resultado optimo.

Sin otro particular atte.

Leonidas Villaseca Fernandez  
Equipo Infraestructura

Patricio Miranda Escala  
Equipo Infraestructura

NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	RUT	FECHA 22/11/2024	FECHA 23/11/2024	FECHA 24/11/2024	FECHA 25/11/2024	FECHA 26/11/2024
ROMINA	NERIS	NERIS	[REDACTED]	<i>Romina Neris</i>				
MELESSA	LEON	ARRAÑO	[REDACTED]	<i>Melessa Leon</i>				
JOSUE	HERRERA	ULLOA	[REDACTED]	NO	NO	NO	NO	NO
NICOLAS	CARMONA	GUERRERO	[REDACTED]	<i>Nicolas Carmona</i>				
RODOLFO	ALDEA	ZUÑIGA	[REDACTED]	<i>Rodolfo Aldea</i>				
OSCAR	ESPINOZA	COTTA	[REDACTED]	<i>Oscar Espinoza</i>				
CARLOS	HERNANDEZ	BASCUÑAN	[REDACTED]	<i>Carlos Hernandez</i>				
AUGUSTO	MERINO	ESPINOZA	[REDACTED]	<i>Augusto Merino</i>				
CAMILA	DIAZ	FUENTES	[REDACTED]	<i>Camila Diaz</i>				

3686



### INGRESO DE BOLETAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TERCEROS ELECTRONICA

Esta página muestra la boleta emitida o indica los errores producidos al momento de grabar la boleta.

**I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
**RUT: 69070200-2**  
 Giro(s): ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS, ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL  
**ADMINISTRACION PUBLICA, ARIENDO DE RECINTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS,**  
 AV INDEPENDENCI 3499, CONCHALI  
 Teléfono: 00-2709000

BOLETA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TERCEROS ELECTRONICA  
 N° 13309

**Fecha:** 24 de Diciembre del 2024  
**Rut:** 7311057-2

**Señores** [REDACTED]  
**Domicilio** [REDACTED]

Por atención profesional:

Prestación	Valor
SERVICIOS DE ASEADOR E HIGIENIZADOR D EX 751	198.333
<b>Total Honorarios:</b>	198.333
<b>13.75% Impuesto Retenido:</b>	27.271
<b>Total:</b>	171.062

Fecha / Hora Emisión: 24/12/2024 11:23



690702001330994EEFE6

Res. Ex. N°112 de 22/12/2004  
 Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

Imprimir

Volver al Menú



### INGRESO DE BOLETAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TERCEROS ELECTRONICA

Esta página muestra la boleta emitida o indica los errores producidos al momento de grabar la boleta.

**I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
**RUT: 69070200-2**  
 Giro(s):ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O  
 CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS, ACTIVIDADES DE LA  
 ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL  
**ADMINISTRACION PUBLICA, ARIENDO DE RECINTOS  
 DEPORTIVOS Y RECREATIVOS,**  
 AV INDEPENDENCI 3499, CONCHALI  
 Teléfono: 00-2709000

BOLETA DE PRESTACION DE  
 SERVICIOS DE TERCEROS  
 ELECTRONICA  
 N°13310 ✓

**Señores:** [REDACTED]      **Fecha:** 24 de Diciembre del 2024  
**Domicilio:** [REDACTED]      **Rut:** 16799184-K

Por atención profesional:

Prestación	Valor
SERVICIOS DE ASEADOR E HIGIENIZADOR D EX 752	198.333
<b>Total Honorarios:</b>	198.333
<b>13.75% Impuesto Retenido:</b>	27.271
<b>Total:</b>	171.062

Fecha / Hora Emisión: 24/12/2024 11:25



6907020013310EEF20B4

Res. Ex. N°112 de 22/12/2004  
 Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

Imprimir

Volver al Menú



### INGRESO DE BOLETAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TERCEROS ELECTRONICA

Esta página muestra la boleta emitida o indica los errores producidos al momento de grabar la boleta.

3688

<b>I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI</b> <b>RUT: 69070200-2</b> Giro(s):ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS, ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL <b>ADMINISTRACION PUBLICA, ARIENDO DE RECINTOS          DEPORTIVOS Y RECREATIVOS,</b> AV INDEPENDENCI 3499, CONCHALI Teléfono: 00-2709000		<b>BOLETA DE PRESTACION DE          SERVICIOS DE TERCEROS          ELECTRONICA</b> N°13311 ✓	
<b>Señores:</b> [REDACTED] <b>Domicilio:</b> [REDACTED]		<b>Fecha:</b> 24 de Diciembre del 2024 <b>Rut:</b> 6586160-7	
Por atención profesional:			
Prestación		Valor	
SERVICIOS DE ASEADOR E HIGIENIZADOR D EX 753		198.333	
<b>Total Honorarios:</b>		198.333	
<b>13.75% Impuesto Retenido:</b>		27.271	
<b>Total:</b>		171.062	
Fecha / Hora Emisión: 24/12/2024 11:27  690702001331118B491D Res. Ex. N°112 de 22/12/2004 Verifique este documento en <a href="http://www.sii.cl">www.sii.cl</a>			

Imprimir

Volver al Menú



### INGRESO DE BOLETAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TERCEROS ELECTRONICA

Esta página muestra la boleta emitida o indica los errores producidos al momento de grabar la boleta.

3689

**I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
**RUT: 69070200-2**  
 Giro(s): ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS, ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL  
**ADMINISTRACION PUBLICA, ARIENDO DE RECINTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS,**  
 AV INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI  
 Teléfono: 00-2709000

**BOLETA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TERCEROS ELECTRONICA**  
 N° 13312 ✓

**Fecha:** 24 de Diciembre del 2024  
**Rut:** 19163644-9

**Señores:** [REDACTED]  
**Domicilio:** [REDACTED]

Por atención profesional:

Prestación	Valor
SERVICIOS DE ASEADOR E HIGIENIZADOR D EX 754	198.333
<b>Total Honorarios:</b>	198.333
<b>13.75% Impuesto Retenido:</b>	27.271
<b>Total:</b>	171.062

Fecha / Hora Emisión: 24/12/2024 11:29



6907020013312F6C264F

Res. Ex. N° 112 de 22/12/2004  
 Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

Imprimir

Volver al Menú



### INGRESO DE BOLETAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TERCEROS ELECTRONICA

Esta página muestra la boleta emitida o indica los errores producidos al momento de grabar la boleta.

3690

**I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
RUT: 69070200-2

Giro(s):ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS, ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL  
**ADMINISTRACION PUBLICA, ARIENDO DE RECINTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS,**  
AV INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI  
Teléfono: 00-2709000

BOLETA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TERCEROS ELECTRONICA N°13313 ✓

**Fecha:** 24 de Diciembre del 2024  
**Rut:** 9786867-0

Señores: [REDACTED]  
Domicilio: [REDACTED]

Por atención profesional:

Prestación	Valor
SERVICIOS DE ASEADOR E HIGIENIZADOR D EX 757	198.333
<b>Total Honorarios:</b>	198.333
<b>13.75% Impuesto Retenido:</b>	27.271
<b>Total:</b>	171.062

Fecha / Hora Emisión: 24/12/2024 11:31

  
 6907020013313F35AD92

Res. Ex. N°112 de 22/12/2004  
Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

Imprimir

Volver al Menú



Mi SII

Servicios online

Ayuda

Contacto

### INGRESO DE BOLETAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TERCEROS ELECTRONICA

Esta página muestra la boleta emitida o indica los errores producidos al momento de grabar la boleta.

3691

**I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
**RUT: 69070200-2**  
 Giro(s):ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O  
 CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS, ACTIVIDADES DE LA  
 ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL  
**ADMINISTRACION PUBLICA, ARIENDO DE RECINTOS  
 DEPORTIVOS Y RECREATIVOS,**  
 AV INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI  
 Teléfono: 00-2709000

BOLETA DE PRESTACION DE  
 SERVICIOS DE TERCEROS  
 ELECTRONICA  
 N°13314 ✓

**Señores** [REDACTED] **Fecha:** 24 de Diciembre del 2024  
**Domicilio** [REDACTED] **Rut:** 18626520-3

Por atención profesional:

Prestación	Valor
SERVICIOS DE ASEADOR E HIGIENIZADOR D EX 758	198.333
<b>Total Honorarios:</b>	198.333
<b>13.75% Impuesto Retenido:</b>	27.271
<b>Total:</b>	171.062

Fecha / Hora Emisión: 24/12/2024 11:32

  
 6907020013314B31E883

Res. Ex. N°112 de 22/12/2004  
 Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

Imprimir

Volver al Menú



### INGRESO DE BOLETAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TERCEROS ELECTRONICA

Esta página muestra la boleta emitida o indica los errores producidos al momento de grabar la boleta.

3692

<p><b>I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI</b>  <b>RUT: 69070200-2</b>          Giro(s):ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O          CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS, ACTIVIDADES DE LA          ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL  <b>ADMINISTRACION PUBLICA, ARIENDO DE RECINTOS          DEPORTIVOS Y RECREATIVOS,</b>          AV INDEPENDENCI 3499, CONCHALI          Teléfono: 00-2709000</p>		<p><b>BOLETA DE PRESTACION DE          SERVICIOS DE TERCEROS          ELECTRONICA</b>          N°13315 ✓</p>										
<p>Señores: [REDACTED]          Domicilio: [REDACTED]</p>	<p>Fecha: 24 de Diciembre del 2024          Rut: 13565322-5</p>											
<p>Por atención profesional:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Prestación</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SERVICIOS DE ASEADOR E HIGIENIZADOR D EX 759</td> <td>198.333</td> </tr> <tr> <td><b>Total Honorarios:</b></td> <td><b>198.333</b></td> </tr> <tr> <td><b>13.75% Impuesto Retenido:</b></td> <td><b>27.271</b></td> </tr> <tr> <td><b>Total:</b></td> <td><b>171.062</b></td> </tr> </tbody> </table>			Prestación	Valor	SERVICIOS DE ASEADOR E HIGIENIZADOR D EX 759	198.333	<b>Total Honorarios:</b>	<b>198.333</b>	<b>13.75% Impuesto Retenido:</b>	<b>27.271</b>	<b>Total:</b>	<b>171.062</b>
Prestación	Valor											
SERVICIOS DE ASEADOR E HIGIENIZADOR D EX 759	198.333											
<b>Total Honorarios:</b>	<b>198.333</b>											
<b>13.75% Impuesto Retenido:</b>	<b>27.271</b>											
<b>Total:</b>	<b>171.062</b>											
<p>Fecha / Hora Emisión: 24/12/2024 11:34</p>  <p>6907020013315F769AF1</p> <p>Res. Ex. N°112 de 22/12/2004</p> <p>Verifique este documento en <a href="http://www.sii.cl">www.sii.cl</a></p>												

Imprimir

Volver al Menú



### INGRESO DE BOLETAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TERCEROS ELECTRONICA

Esta página muestra la boleta emitida o indica los errores producidos al momento de grabar la boleta.

3693

**I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
**RUT: 69070200-2**  
 Giro(s):ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O  
 CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS, ACTIVIDADES DE LA  
 ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL  
**ADMINISTRACION PUBLICA, ARIENDO DE RECINTOS  
 DEPORTIVOS Y RECREATIVOS,**  
 AV INDEPENDENCI 3499, CONCHALI  
 Teléfono: 00-2709000

BOLETA DE PRESTACION DE  
 SERVICIOS DE TERCEROS  
 ELECTRONICA  
 N°13316

**Fecha:** 24 de Diciembre del 2024  
**Rut:** 20955361-9

**Señores** [REDACTED]  
**Domicilio** [REDACTED]

Por atención profesional:

Prestación	Valor
SERVICIOS DE ASEADOR E HIGIENIZADOR D EX 778	198.333
<b>Total Honorarios:</b>	198.333
<b>13.75% Impuesto Retenido:</b>	27.271
<b>Total:</b>	171.062

Fecha / Hora Emisión: 24/12/2024 11:36

  
 6907020013316613755F

Res. Ex. N°112 de 22/12/2004  
 Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

Imprimir

Volver al Menú

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO HONORARIO SUB 21  
SUSCRITO CON DON NICOLAS ANTONIO  
CARMONA GUERRERO-

CONCHALI

12 DIC 2024

DECRETO N° 778

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 1436 del 21.11.2024 de la Directora de Administración y Finanzas; Memorándum N° 05 del 15.11.2024 de la Coordinadora Elecciones Regionales y Municipales 2024; Memorandum N°264 del 14.11.2024 de Administradora Municipal; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°723/2024 de fecha 15.11.2024 Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N°1476 del 15.11.2024 "Aprueba Programa elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024 y Aprueba Cometido"; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 25 de noviembre del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por la otra don (a) NICOLAS ANTONIO CARMONA GUERRERO, cédula nacional de identidad N° 20.955.361-9, con domicilio en Rio Bamba N° 1057, comuna de Quilicura, en adelante "el contratado (a)", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a la comunidad.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre del 2024 el Concejo Municipal aprobó el cometido: "Limpieza de la infraestructura electoral (casetas, urnas, mesas), y la higienización de los 20 Locales de votación, Antes, Durante y Después del proceso Electoral Segunda Vuelta Gobernador Regional del 24 de Noviembre de 2024".

Lo anterior, en el marco del "Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024", sancionado por Decreto Exento N° 1476 de fecha 15 de noviembre del 2024, que aprobó programa y cometido.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) NICOLAS ANTONIO CARMONA GUERRERO, quien cumplirá su labor de Aseador e higienizador, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica.



Unidad Técnica: Administración Municipal y la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

El presente contrato rige a contar del 21 y hasta el 25 de noviembre, ambas fechas del año 2024.

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratado (a) la suma única bruta de \$198.333.- (ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), contra la presentación de la Boleta respectiva, deduciéndose del total el impuesto que le afecte. Para tal efecto la Unidad Técnica deberá emitir certificado de la labor realizada por El contratado (a) adjuntado la respectiva boleta honorario, documentos que serán visados por el Administrador (a) Municipal.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratado (a).

QUINTO: Las partes hacen expresa declaración, que el contratado (a), para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal, como tampoco se reconoce relación laboral.

SEXTO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

SEPTIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

IMPUTACION: 2104004002 Prestación Servicios Comunitarios

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
Secretaria Municipal (S)



RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/por  
TRANSCRITO A:  
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Juridica  
Adm. y Finanzas - Control  
O.P.I.R. – Secretaria Municipal.  
Art. 7º letra g) Lev N° 20.285





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

CONTRATO HONORARIOS SUB-21  
"Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024"

En Conchalí, a 25 de noviembre del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por la otra don (a) **NICOLAS ANTONIO CARMONA GUERRERO**, cédula nacional de identidad N° 20.955.361-9, con domicilio en Rio Bamba N° 1057, comuna de Quilicura, en adelante "el contratado (a)", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a la comunidad.

**PRIMERO:** La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre del 2024 el Concejo Municipal aprobó el cometido: "Limpieza de la infraestructura electoral (casetas, urnas, mesas), y la higienización de los 20 Locales de votación, Antes, Durante y Después del proceso Electoral Segunda Vuelta Gobernador Regional del 24 de Noviembre de 2024".

Lo anterior, en el marco del "Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024", sancionado por Decreto Exento N° 1476 de fecha 15 de noviembre del 2024, que aprobó programa y cometido.

**SEGUNDO:** La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **NICOLAS ANTONIO CARMONA GUERRERO**, quien cumplirá su labor de Aseador e higienizador, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica.

**Unidad Técnica:** Administración Municipal y la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

El presente contrato rige a contar del 21 y hasta el 25 de noviembre, ambas fechas del año 2024.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al contratado (a) la suma única bruta de **\$198.333.-** (ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), contra la presentación de la Boleta respectiva, deduciéndose del total el impuesto que le afecte. Para tal efecto la Unidad Técnica

deberá emitir certificado de la labor realizada por El contratado (a) adjuntado la respectiva boleta honorario, documentos que serán visados por el Administrador (a) Municipal.

**CUARTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratado (a).

**QUINTO:** Las partes hacen expresa declaración, que el contratado (a), para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal, como tampoco se reconoce relación laboral.

**SEXTO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

**SEPTIMO:** Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



NICOLAS CARMONA GUERRERO

C.I.: N



RENE DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/CMA/aaa-

CONCHALI, 15 NOV 2024

DECRETO EXENTO N° 1476

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Memorandum N°264 del 14.11.24., de la Administradora Municipal, que adjunta el programa foliado desde el 1 al 5; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°723 y Pre-Obligación Presupuestaria, ambas del 15.11.2024 de Contabilidad y Presupuesto; Certificado del Acuerdo de Concejo adoptado en sesión ordinaria del 07.11.24; Ley 18.700; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBASE** el Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024, a desarrollarse el día 24 de Noviembre de 2024, cuyo objetivo general es cumplir con las exigencias legales que afectan a la Municipalidad, de acuerdo a los artículos de la Ley N° 18.700, Ley N°21.693, los acuerdos del Consejo Directivo del SERVEL y la nominación de la Coordinación Municipal de Elecciones con los Encargados por Área de Intervención (Decreto Exento N°319/2024).

El programa forma parte integrante del presente decreto, enumerado desde el 1 al 5.

El Programa tiene un costo de \$19.764.993.-

El Responsable del Programa es Claudia Faundez Fuentes, Administradora Municipal

**IMPUTACIÓN:**

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2101004 2102004	Trabajos Extraordinarios Planta y Contrata	\$ 10.700.000
2104004002	Prestación de Servicios Comunitarios	\$ 4.164.000
2210002	Primas y Gastos de Seguros	\$ 2.400.000
2208999006	Otros Servicios Generales	\$ 2.500.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19.764.993</b>



desarrollarse el día 24 de Noviembre de 2024, sancionado en el numeral 1 de la parte resolutiva del presente acto administrativo:

"Limpieza de la infraestructura electoral (casetas, urnas, mesas) y la higienización de los 20 locales de votación, antes, durante y después del proceso Electoral segunda vuelta Gobernador Regional del 24 de noviembre de 2024"

Cantidad: 21

Periodo: 19.11.24 al 27.11.24

Honorario bruto: \$357.000

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

RVT/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

Personal - Finanzas - Alcaldía

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí



**DIRECTOR**  
(S)

DIRECC. DE CONTROL



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Alexandre

## MEMORANDUM N° 143F. /2024

Conchalí,

21 NOV. 2024

DE : MIRENCHO VIDELA MALUENDA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PARA : DANIEL BASTIAS FARIAS  
DIRECTOR (S) DE ASESORÍA JURÍDICA

ANT : MEMO N° 05 DE FECHA 15/2024  
COORDINADORA ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2024

MAT : SOLICITA DECRETAR CONTRATACIÓN A HONORARIOS.

En virtud Memorándum indicado en "ANT", solicito a usted efectuar la contratación a honorarios a la persona que se señala a continuación, en los términos que se indican:

- Programa o Cometido : Programa, "**Segunda vuelta Elección Gobernador Regional, domingo 24 de noviembre de 2024**", sancionado en Decreto Exento N° 1476 de fecha 15/11/2024.
- Remuneraciones : Según se detalla en Memorándum N° 05/24, de Coordinadora Elecciones Regionales y Municipales 2024, el pago se efectuará contra presentación de informe de gestión de los servicios contratados, aprobación previa de la Administradora Municipal y la correspondiente emisión de la boleta de servicios.
- Nombre : Augusto Antonio Merino Espinoza
- Periodo : 24 de noviembre 2024
- Cometido y/o Funciones : Indicada en Memorándum N° 05/2024 de Coordinadora Elecciones Regionales y Municipales 2024.

De acuerdo a la Ley 20.255 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, estableció que los trabajadores a honorarios estarán obligados a realizar cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y salud. A partir de enero 2015, la obligación de cotizar no admite excepción y todos los trabajadores a honorarios deberán cotizar para pensiones y accidentes del trabajo.

El pago es anual (A través de la operación renta), pero existe la opción de cancelar por anticipado y mensualmente, mediante pagos previsionales de cotizaciones directamente en la AFP.

La renta imponible anual corresponderá al 80% de la suma de los honorarios brutos percibidos, sin considerar ningún descuento.



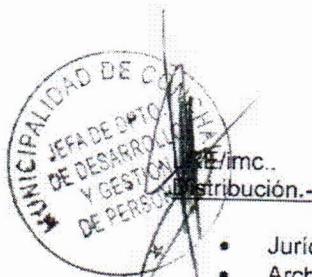
Se adjunta lo siguiente:

Nº	Documentos	Correspondencia
1	Curriculum Vitae	Aplica
2	Fotocopia cedula Identidad	Aplica
3	Declaración jurada Simple y de Probidad Administrativa	Aplica
4	Certificado de Legítima Confianza	Aplica
5	Certificado de Antecedentes	Aplica
6	Certificado de Pensión Alimenticia	Aplica
7	Certificado Presupuestario N° 723/2024	Decreto Exento N° 1476/2024

Saluda atentamente a usted,



MIRENCHO VIDELA MALUENDA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



- Jurídico
- Archivo

818020



Dirección de Rentas Municipales  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

### CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 723/2024

Pre-Obligación	1274
----------------	------

Día	Mes	Año
15	11	2024

**Identificación:**

Nombre y/o Razón Social	RUT
Municipalidad de Conchali	69.070.200-2

**Documentación:**

MEMO ADMINISTRADORA MUNICIPAL					
N°	FECHA	N°	FECHA	N°	FECHA
				267	15/11/2024

**Descripción:**

Se emite documento a petición de la Administradora Municipal, con el fin gestionar el financiamiento del Programa 2da vuelta Gobernador Regional 2024.

**Imputación:**

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2101004	Trabajos Extraordinarios Planta y Contrata	\$ 10.700.000
2102004		
2104004002	Prestación de Servicios Comunitarios	\$ 4.164.993
2210002	Primas y Gastos de Seguros	\$ 2.400.000
2208999006	Otros Servicios Generales	\$ 2.500.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19.764.993</b>



Patricio Saavedra Muñoz  
Director Rentas Municipales  
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

PSM/ccz

NOTA: El presente documento, sólo acredita el presupuesto disponible en la cuenta año 2024.

CLAUDIA CUADRA ZUÑIGA  
Rentas Municipales  
Depto. Contabilidad y Presupuesto

MEMORANDUM N° 05- / 2024.-

DE : Claudia Faúndez Fuentes  
Coordinadora Elecciones Regionales y Municipales 2024

A : Mirencho Videla Maluenda  
Directora Administración y Finanzas

C.C. : Claudia Miranda Aguilera  
Directora Asesoría Jurídica

MAT. : Solicita adquisición de seguros y elaboración contrato honorarios.

CONCHALI, 15 NOV 2024

Por medio del presente, y conforme al programa Segunda vuelta elección Gobernador Regional del próximo domingo 24 de noviembre de 2024, Decreto Exento N°1476 del 15.11.2024.-

Se adjuntan los correspondientes curriculum vitae de las siguientes personas que desarrollarán trabajos de higiene y limpieza de los 20 locales de votación, antes, durante y después del proceso, durante el período del 21.11.2024 al 25.11.2024, con sueldo bruto de \$198.333.- por persona

N°	Nombre	RUT
1	Romina Daniela Neris Neris	[REDACTED]
2	Oscar Antonio Espinoza Cotta	[REDACTED]
3	Rodolfo Julio Aldea Zuñiga	[REDACTED]
4	Nicolás Antonio Carmona Guerrero	[REDACTED]
5	Carlos Alberto Hernández Bascuñán	[REDACTED]
6	Josué Antonio Herrera Ulloa	[REDACTED]
7	Camila Cecilia Díaz Fuentes	[REDACTED]
8	Melissa Anais León Arraño	[REDACTED]
9	Augusto Antonio Merino E	[REDACTED]

614 / 24  
651 / 24  
648 / 24  
653 / 24  
650 / 24  
652 / 24  
655 / 24  
651 / 24

A saber, se requiere adquirir el correspondiente seguro, así como la elaboración del contrato, tanto por parte del Dpto. de Abastecimiento como por el Dpto. de Gestión y Desarrollo de Personas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

*[Handwritten signature]*



**CLAUDIA FAÚNDEZ FUENTES**  
Coordinadora Elecciones Regionales y Municipales 2024



CFF/cff  
DISTRIBUCIÓN:  
-DAF  
-DAJ  
-Unidad Técnica: Coordinación Municipal de Elecciones  
-Archivo

-100C 817028-

MEMORÁNDUM N° 264/2024.-

DE : Claudia Faúndez Fuentes  
Administradora Municipal

A : Daniel Bastías Farías  
Secretario Municipal

REF. : Solicita Decretar Programa 2da Vuelta Elección Gobernador Regional

Fecha : 14 NOV 2024

Junto con saludar, solicito a usted decretar Programa para segunda vuelta elección de Gobernador Regional en la Región Metropolitana del domingo 24 noviembre 2024 cuyo equipo coordinador se consigna en Decreto N°319 del 06.05.2024.

Se adjunta Programa.

Sin otro particular, saluda muy cordialmente a usted.

  
Claudia Faúndez Fuentes  
Administradora Municipal

14 NOV 2024

CFF/cff

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Archivo

-120C 816695.



### 5. REGISTRO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

Las horas extraordinarias a pagar por las funciones a realizar por parte del personal, se registrará en un **Libro de Asistencia**, abierto formalmente para estos efectos por el Departamento de Personal y Remuneraciones.

### 6. PERÍODO DE PROGRAMA

El período que comprende la aprobación de este Programa y la contabilización de las actividades relativas al pago de horas extraordinarias, se considerarán desde el 14.11.2024 hasta el 27.11.2024, con el cierre de labores en locales de votación en cuanto al retiro de infraestructura electoral, de señalética, aseo e higiene.

### 7. IMPUTACIÓN HORAS EXTRAORDINARIAS Y HONORARIOS

- Cuenta 21.01.004 Trabajos Extraordinarios Personal de Planta.
- Cuenta 21.02.004 Trabajos Extraordinarios Personal a Contrata.
- Cuenta 21.04.004 Cuadrillas Emergencia Modalidad a Honorarios.

### 8. CUADRO DE PERSONAL

CARGO	CANTIDAD
Coordinador operativo	1
Coordinadores circunscripción	2
Asesor técnico	1
Encargado infraestructura	2
Encargado informático locales votación	1
Apoyo informático locales de votación	3
Responsable seguridad	2
Coordinador aseo locales/higiene	1
Control de Asistencia	1
Responsable municipal local	21
Informaciones	21
Conductores	20
Servicios generales	6
Labores exterior e interior en locales de votación (sanitizado, retiro de basura, transporte, armado/desarme de infraestructura electoral y otros)	20
<b>Total de funcionarios planta y contrata</b>	<b>102</b>
<b>SUB-TOTAL 1: HORAS EXTRAORDINARIAS (ESTIMADO)</b>	<b>\$10.700.000.-</b>

DIRECCION DE CONTROL  
DOCUMENTO EXAMINADO  
O TENIDO A LA VISTA



300908

3399

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

MODIFICA DECRETOS N°751, 752, 753, 754  
757, 758, 759 Y 778, TODOS DEL AÑO 2024.-  
QUE APRUEBAN CONTRATOS A HONORAR-  
RIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA  
"SEGUNDA VOTACIÓN DE GOBERNADOR  
REGIONAL 2024" SANCIONA HGDA POR  
DECRETO EXENTO N°1476 DEL 15.11.2024.-

CONCHALI, 23 DIC 2024

DECRETO N° 801.

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°295 del 13.12.2024 de Administración Municipal; Decretos 751, 752, 753, 754, 757, 758, 759 y 778, todos del año 2024; Decreto Exento 1476 del 15.11.24., que aprueba programa Segunda Votación de Gobernador Regional 2024 y aprueba Cometidos ; y TENIENDO PRESENTE lo establecido en el artículo 101° de la Ley N°18.883 de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con todas sus modificaciones,

DECRETO:

MODIFICASE Decretos N°s 751, 752, 753, 754, 757, 758, 759 y 778, todos del año 2024, que aprueban los contratos a honorarios que se indican, en el marco del programa Segunda Votación de Gobernador Regional 2024, sancionado por Decreto Exento N°1476 del 15.11.24., en lo siguiente:

*Clausula Primero:*

*Donde Dice:*

... "El presente contrato rige a contar del 21 y hasta el 25 de noviembre, ambas fechas del año 2024"...

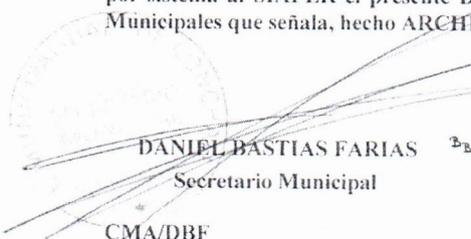
*Debe Decir:*

... "El presente contrato rige a contar del 22 y hasta el 26 de noviembre, ambas fechas del año 2024"...

La presente modificación, se funda en que los locales de votación (establecimientos educacionales) destinados al proceso eleccionario de Segunda Vuelta de Gobernador Regional, fueron entregados para la preparación de la infraestructura electoral y limpieza a partir del 22 de noviembre del 2024, y los trabajos se extendieron hasta el 26 de noviembre de 2024, y conforme a Memorándum N°295 del 13.12.24. de Administración Municipal.

Lo no modificado, se mantiene vigente plenamente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.

  
DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal

  
DIRECTOR (S)

  
CONCHALI  
ALCALDE (S)

CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
Alcaldesa de Conchali (s)

CMA/DBF  
TRANSCRITO A:  
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Juridica  
Control – DAF – Depto. de Desarrollo y Gestión de Personas.  
O.P.I.R. - Sec. Municipal  
Art. 7° letra g) Lev N° 20.285.

MEMORANDUM Nº 295/2024

FECHA : 13 de diciembre de 2024  
 DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
 ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)  
 A : DANIEL BASTÍAS FARIÁS  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 ASUNTO : Solicita modificar Decretos Exentos que indica.

Junto con saludar, solicito a Ud. la modificación de los decretos que sancionan los contratos a honorarios celebrados en el marco del Programa de "Elecciones Regionales y Municipales 2024" sancionado a través de Decreto Exento Nº 960 de fecha 26 de agosto del 2024 y del Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024", sancionado por Decreto Exento Nº 1476 de fecha 15 de noviembre del 2024. En efecto, el programa Elección segunda vuelta aprobó el cometido: "Limpieza de la infraestructura electoral (casetas, urnas, mesas), y la higienización de los 20 Locales de votación, Antes, Durante y Después del proceso Electoral Segunda Vuelta Gobernador Regional del 24 de Noviembre de 2024" que dio lugar a la contratación de las siguientes personas:

NOMBRE	RUT	DECRETO
OSCAR ESPINOZA COTTA	[REDACTED]	751 de fecha 02.12.2024
CARLOS HERNANDEZ BASCUÑAN	[REDACTED]	752 de fecha 02.12.2024
RODOLFO ALDEA UÑIGA	[REDACTED]	753 de fecha 02.12.2024
MELISSA LEON ARRAÑO	[REDACTED]	754 de fecha 02.12.2024
AUGUSTO MERINO ESPINOZA	[REDACTED]	757 de fecha 05.12.2024
CAMILA DIAZ FUENTES	[REDACTED]	758 de fecha 05.12.2024
ROMINA NERIS NERIS	[REDACTED]	759 de fecha 05.12.2024
NICOLAS CARMONA GUERRERO	[REDACTED]	778 de fecha 12.12.2024

La cláusula primera de cada uno de los actos administrativos individualizados en el cuadro precedente son coincidentes en señalar que:

... "El presente contrato rige a contar del 21 y hasta el 25 de noviembre, ambas fechas del año 2024"...

Ahora bien, en el certificado de actividades de cada una de las personas contratadas aparece que estas prestaron servicio a la municipalidad durante el periodo que va desde el 22.11.2024 hasta el 26.11.2024. El motivo que la prestación de servicio fuese el día 22 de noviembre y no el 21 del mismo mes como lo señala el contrato es que los colegios fuer entregados el mismo día 22 de noviembre. Es por esta razón que se solicita se decrete la modificación del siguiente párrafo de la cláusula primera de cada uno de los contratos ya señalados en el siguiente sentido:

Donde Dice:

... "El presente contrato rige a contar del 21 y hasta el 25 de noviembre, ambas fechas del año 2024"...

Debe Decir:

... "El presente contrato rige a contar del 22 y hasta el 26 de noviembre, ambas fechas del año 2024"...

Saluda atentamente,

CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

1000 82450.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO HONORARIO SUB 21  
SUSCRITO CON DON OSCAR ANTONIO  
ESPINOZA COTTA -

CONCHALI

02 DIC 2024

DECRETO N°

751

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 1436 del 21.11.2024 de la Directora de Administración y Finanzas; Memorándum N° 05 del 15.11.2024 de la Coordinadora Elecciones Regionales y Municipales 2024; Memorandum N°264 del 14.11.2024 de Administradora Municipal; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°723/2024 de fecha 15.11.2024 Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N°1476 del 15.11.2024 "Aprueba Programa elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024 y Aprueba Cometido"; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 25 de noviembre del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por la otra don (a) OSCAR ANTONIO ESPINOZA COTTA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Pasaje Carmen N° 1420, comuna de Conchalí, en adelante "el contratado (a)", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a la comunidad.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre del 2024 el Concejo Municipal aprobó el cometido: "Limpieza de la infraestructura electoral (casetas, urnas, mesas), y la higienización de los 20 Locales de votación, Antes, Durante y Después del proceso Electoral Segunda Vuelta Gobernador Regional del 24 de Noviembre de 2024".

Lo anterior, en el marco del "Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024", sancionado por Decreto Exento N° 1476 de fecha 15 de noviembre del 2024, que aprobó programa y cometido.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) OSCAR ANTONIO ESPINOZA COTTA, quien cumplirá su labor de Aseador e higienizador, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica.



Unidad Técnica: Administración Municipal y la Dirección de Medio Ambiente Asco y Ornato.

El presente contrato rige a contar del 21 y hasta el 25 de noviembre, ambas fechas del año 2024.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al contratado (a) la suma única bruta de **S198.333.-** (ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), contra la presentación de la Boleta respectiva, deduciéndose del total el impuesto que le afecte. Para tal efecto la Unidad Técnica deberá emitir certificado de la labor realizada por El contratado (a) adjuntado la respectiva boleta honorario, documentos que serán visados por el Administrador (a) Municipal.

**CUARTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratado (a).

**QUINTO:** Las partes hacen expresa declaración, que el contratado (a), para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal, como tampoco se reconoce relación laboral.

**SEXTO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

**SEPTIMO:** Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**IMPUTACION:** 2104004002 Prestación Servicios Comunitarios

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE**



RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí

**RVF/DBF/por**  
**TRANSCRITO A:**  
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica  
Adm. y Finanzas - Control  
O.P.I.R. – Secretaría Municipal.  
**Art. 7º letra g) Ley N° 20.285**



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

Id. 218018  
02-12-2024

**CONTRATO HONORARIOS SUB-21**  
**"Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024"**

En Conchalí, a 25 de noviembre del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por la otra don (a) **OSCAR ANTONIO ESPINOZA COTTA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ante "el contratado (a)", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a la comunidad.

**PRIMERO:** La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre del 2024 el Concejo Municipal aprobó el cometido: "Limpieza de la infraestructura electoral (casetas, urnas, mesas), y la higienización de los 20 Locales de votación, Antes, Durante y Después del proceso Electoral Segunda Vuelta Gobernador Regional del 24 de Noviembre de 2024".

Lo anterior, en el marco del "**Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024**", sancionado por Decreto Exento N° 1476 de fecha 15 de noviembre del 2024, que aprobó programa y cometido.

**SEGUNDO:** La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **OSCAR ANTONIO ESPINOZA COTTA**, quien cumplirá su labor de Aseador e higienizador, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica.

**Unidad Técnica:** Administración Municipal y la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

El presente contrato rige a contar del 21 y hasta el 25 de noviembre, ambas fechas del año 2024.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al contratado (a) la suma única bruta de **\$198.333.-** (ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), contra la presentación de la Boleta respectiva, deduciéndose del total el impuesto que le afecte. Para tal efecto la Unidad Técnica

deberá emitir certificado de la labor realizada por El contratado (a) adjuntado la respectiva boleta honorario, documentos que serán visados por el Administrador (a) Municipal.

**CUARTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratado (a).

**QUINTO:** Las partes hacen expresa declaración, que el contratado (a), para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal, como tampoco se reconoce relación laboral.

**SEXTO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

**SEPTIMO:** Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



OSCAR ESPINOZA COTTA  
C.I.: N° [REDACTED]

RENE DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/CMA/aaa.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO HONORARIO SUB 21  
SUSCRITO CON DON CARLOS ALBERTO  
HERNANDEZ BASCUÑAN.-

CONCHALI 02 DIC 2024

DECRETO N° 752

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Memorándum N° 1436 del 21.11.2024 de la Directora de Administración y Finanzas; Memorándum N° 05 del 15.11.2024 de la Coordinadora Elecciones Regionales y Municipales 2024; Memorandum N°264 del 14.11.2024 de Administradora Municipal; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°723/2024 de fecha 15.11.2024 Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N°1476 del 15.11.2024 "Aprueba Programa elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024 y Aprueba Cometido"; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

APRUEBASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 25 de noviembre del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por la otra don (a) CARLOS ALBERTO HERNANDEZ BASCUÑAN, cédula nacional de identidad N° 16.799.184-K, con domicilio en Los Minerales N° 3371, comuna de Conchalí, en adelante "el contratado (a)", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a la comunidad.

**PRIMERO:** La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre del 2024 el Concejo Municipal aprobó el cometido: "Limpieza de la infraestructura electoral (casetas, urnas, mesas), y la higienización de los 20 Locales de votación, Antes, Durante y Después del proceso Electoral Segunda Vuelta Gobernador Regional del 24 de Noviembre de 2024".

Lo anterior, en el marco del "Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024", sancionado por Decreto Exento N° 1476 de fecha 15 de noviembre del 2024, que aprobó programa y cometido.

**SEGUNDO:** La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) CARLOS ALBERTO HERNANDEZ BASCUÑAN, quien cumplirá su labor de Aseador e higienizador, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica.



Unidad Técnica: Administración Municipal y la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

El presente contrato rige a contar del 21 y hasta el 25 de noviembre, ambas fechas del año 2024.

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratado (a) la suma única bruta de \$198.333.- (ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), contra la presentación de la Boleta respectiva, deduciéndose del total el impuesto que le afecte. Para tal efecto la Unidad Técnica deberá emitir certificado de la labor realizada por El contratado (a) adjuntado la respectiva boleta honorario, documentos que serán visados por el Administrador (a) Municipal.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratado (a).

QUINTO: Las partes hacen expresa declaración, que el contratado (a), para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal, como tampoco se reconoce relación laboral.

SEXTO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

SEPTIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

IMPUTACION: 2104004002 Prestación Servicios Comunitarios

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE



DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretaría Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/por

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Adm. y Finanzas - Control

O.P.I.R. – Secretaría Municipal.

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

**CONTRATO HONORARIOS SUB-21**  
**"Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024"**

En Conchalí, a 25 de noviembre del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por la otra don (a) **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ BASCUÑAN**, cédula nacional de [REDACTED] [REDACTED] comuna de Conchalí, en adelante "el contratado (a)", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a la comunidad.

**PRIMERO:** La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre del 2024 el Concejo Municipal aprobó el cometido: **"Limpieza de la infraestructura electoral (casetas, urnas, mesas), y la higienización de los 20 Locales de votación, Antes, Durante y Después del proceso Electoral Segunda Vuelta Gobernador Regional del 24 de Noviembre de 2024"**.

Lo anterior, en el marco del **"Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024"**, sancionado por Decreto Exento N° 1476 de fecha 15 de noviembre del 2024, que aprobó programa y cometido.

**SEGUNDO:** La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ BASCUÑAN**, quien cumplirá su labor de Aseador e higienizador, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica.

**Unidad Técnica:** Administración Municipal y la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

El presente contrato rige a contar del 21 y hasta el 25 de noviembre, ambas fechas del año 2024.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al contratado (a) la suma única bruta de **\$198.333.-** (ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), contra la presentación de la Boleta respectiva, deduciéndose del total el impuesto que le afecte. Para tal efecto la Unidad Técnica

deberá emitir certificado de la labor realizada por El contratado (a) adjuntado la respectiva boleta honorario, documentos que serán visados por el Administrador (a) Municipal.

**CUARTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratado (a).

**QUINTO:** Las partes hacen expresa declaración, que el contratado (a), para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal, como tampoco se reconoce relación laboral.

**SEXTO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

**SEPTIMO:** Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



CARLOS HERNANDEZ BASCUÑAN  
C.I.: N° [REDACTED]

RENE DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/aaa.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO HONORARIO SUB 21  
SUSCRITO CON DON RODOLFO JULIO  
ALDEA ZUÑIGA-

CONCHALI 02 DIC 2024

DECRETO N° 753

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Memorándum N° 1436 del 21.11.2024 de la Directora de Administración y Finanzas; Memorándum N° 05 del 15.11.2024 de la Coordinadora Elecciones Regionales y Municipales 2024; Memorandum N°264 del 14.11.2024 de Administradora Municipal; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°723/2024 de fecha 15.11.2024 Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N°1476 del 15.11.2024 "Aprueba Programa elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024 y Aprueba Cometido"; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

APRUEBASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 25 de noviembre del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por la otra don (a) RODOLFO JULIO ALDEA ZUÑIGA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante "el contratado (a)", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a la comunidad.

**PRIMERO:** La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre del 2024 el Concejo Municipal aprobó el cometido: "Limpeza de la infraestructura electoral (casetas, urnas, mesas), y la higienización de los 20 Locales de votación, Antes, Durante y Después del proceso Electoral Segunda Vuelta Gobernador Regional del 24 de Noviembre de 2024".

Lo anterior, en el marco del "Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024", sancionado por Decreto Exento N° 1476 de fecha 15 de noviembre del 2024, que aprobó programa y cometido.

**SEGUNDO:** La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) RODOLFO JULIO ALDEA ZUÑIGA, quien cumplirá su labor de Asesorador e higienizador, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica.



Unidad Técnica: Administración Municipal y la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

El presente contrato rige a contar del 21 y hasta el 25 de noviembre, ambas fechas del año 2024.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al contratado (a) la suma única bruta de \$198.333.- (ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), contra la presentación de la Boleta respectiva, deduciéndose del total el impuesto que le afecte. Para tal efecto la Unidad Técnica deberá emitir certificado de la labor realizada por El contratado (a) adjuntado la respectiva boleta honorario, documentos que serán visados por el Administrador (a) Municipal.

**CUARTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratado (a).

**QUINTO:** Las partes hacen expresa declaración, que el contratado (a), para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal, como tampoco se reconoce relación laboral.

**SEXTO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

**SEPTIMO:** Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**IMPUTACION:** 2104004002 Prestación Servicios Comunitarios

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE



DANIEL BASTIAS FARIAS  
★ Secretaria Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/por

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Adm. y Finanzas - Control

O.P.I.R. – Secretaría Municipal.

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

**CONTRATO HONORARIOS SUB-21  
"Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024"**

En Conchalí, a 25 de noviembre del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por la otra don (a) **RODOLFO JULIO ALDEA ZUÑIGA**, cédula nacional de identidad N° 6.586.160-7, con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contratado (a)", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a la comunidad.

**PRIMERO:** La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre del 2024 el Concejo Municipal aprobó el cometido: "Limpieza de la infraestructura electoral (casetas, urnas, mesas), y la higienización de los 20 Locales de votación, Antes, Durante y Después del proceso Electoral Segunda Vuelta Gobernador Regional del 24 de Noviembre de 2024".

Lo anterior, en el marco del "**Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024**", sancionado por Decreto Exento N° 1476 de fecha 15 de noviembre del 2024, que aprobó programa y cometido.

**SEGUNDO:** La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **RODOLFO JULIO ALDEA ZUÑIGA**, quien cumplirá su labor de Aseador e higienizador, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica.

**Unidad Técnica:** Administración Municipal y la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

El presente contrato rige a contar del 21 y hasta el 25 de noviembre, ambas fechas del año 2024.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al contratado (a) la suma única bruta de **\$198.333.-** (ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), contra la presentación de la Boleta respectiva, deduciéndose del total el impuesto que le afecte. Para tal efecto la Unidad Técnica

deberá emitir certificado de la labor realizada por El contratado (a) adjuntado la respectiva boleta honorario, documentos que serán visados por el Administrador (a) Municipal.

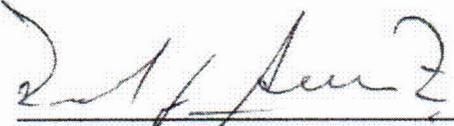
**CUARTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratado (a).

**QUINTO:** Las partes hacen expresa declaración, que el contratado (a), para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal, como tampoco se reconoce relación laboral.

**SEXTO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

**SEPTIMO:** Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



  
\_\_\_\_\_  
**RODOLEO JULIO ALDEA ZUÑIGA**  
C.I.: N [REDACTED]

  
\_\_\_\_\_  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALÍ**

RVF/CMA/aaa.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO HONORARIO SUB 21  
SUSCRITO CON DOÑA MELISSA ANAIS  
LEON ARRANO -

CONCHALI

02 DIC 2024

DECRETO N°

754

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 1436 del 21.11.2024 de la Directora de Administración y Finanzas; Memorándum N° 05 del 15.11.2024 de la Coordinadora Elecciones Regionales y Municipales 2024; Memorandum N°264 del 14.11.2024 de Administradora Municipal; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°723/2024 de fecha 15.11.2024 Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N°1476 del 15.11.2024 "Aprueba Programa elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024 y Aprueba Cometido"; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 25 de noviembre del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por la otra don (a) MELISSA ANAIS LEON ARRANO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contratado (a)", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a la comunidad.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre del 2024 el Concejo Municipal aprobó el cometido: "Limpieza de la infraestructura electoral (casetas, urnas, mesas), y la higienización de los 20 Locales de votación, Antes, Durante y Después del proceso Electoral Segunda Vuelta Gobernador Regional del 24 de Noviembre de 2024".

Lo anterior, en el marco del "Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024", sancionado por Decreto Exento N° 1476 de fecha 15 de noviembre del 2024, que aprobó programa y cometido.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) MELISSA ANAIS LEON ARRANO, quien cumplirá su labor de Aseador e higienizador, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica.



Unidad Técnica: Administración Municipal y la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

El presente contrato rige a contar del 21 y hasta el 25 de noviembre, ambas fechas del año 2024.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al contratado (a) la suma única bruta de \$198.333.- (ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), contra la presentación de la Boleta respectiva, deduciéndose del total el impuesto que le afecte. Para tal efecto la Unidad Técnica deberá emitir certificado de la labor realizada por El contratado (a) adjuntado la respectiva boleta honorario, documentos que serán visados por el Administrador (a) Municipal.

**CUARTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratado (a).

**QUINTO:** Las partes hacen expresa declaración, que el contratado (a), para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal, como tampoco se reconoce relación laboral.

**SEXTO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

**SEPTIMO:** Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**IMPUTACION:** 2104004002 Prestación Servicios Comunitarios

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretaría Municipal



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/por

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Adm. y Finanzas - Control

O.P.I.R. – Secretaría Municipal.

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

**CONTRATO HONORARIOS SUB-21**  
**"Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024"**

En Conchalí, a 25 de noviembre del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por la otra don (a) **MELISSA ANAIS LEON ARRAÑO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en La [REDACTED] comuna de Conchalí, en adelante "el contratado (a)", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a la comunidad.

**PRIMERO:** La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruye a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre del 2024 el Concejo Municipal aprobó el cometido: "Limpeza de la infraestructura electoral (casetas, urnas, mesas), y la higienización de los 20 Locales de votación, Antes, Durante y Después del proceso Electoral Segunda Vuelta Gobernador Regional del 24 de Noviembre de 2024".

Lo anterior, en el marco del "**Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024**", sancionado por Decreto Exento N° 1476 de fecha 15 de noviembre del 2024, que aprobó programa y cometido.

**SEGUNDO:** La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **MELISSA ANAIS LEON ARRAÑO**, quien cumplirá su labor de Aseador e higienizador, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica.

**Unidad Técnica:** Administración Municipal y la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

El presente contrato rige a contar del 21 y hasta el 25 de noviembre, ambas fechas del año 2024.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al contratado (a) la suma única bruta de **\$198.333.-** (ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), contra la presentación de la Boleta respectiva, deduciéndose del total el impuesto que le afecte. Para tal efecto la Unidad Técnica

deberá emitir certificado de la labor realizada por El contratado (a) adjuntado la respectiva boleta honorario, documentos que serán visados por el Administrador (a) Municipal.

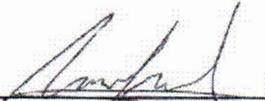
**CUARTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratado (a).

**QUINTO:** Las partes hacen expresa declaración, que el contratado (a), para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal, como tampoco se reconoce relación laboral.

**SEXTO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

**SEPTIMO:** Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



  
\_\_\_\_\_  
**MELISSA ANAIS LEON ARRAÑO**  
C.I.: N 

  
\_\_\_\_\_  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALÍ**

RVF/CMA/aaa.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO HONORARIO SUB 21  
SUSCRITO CON DON AUGUSTO ANTONIO  
MERINO ESPINOZA-

CONCHALI 05 DIC 2024

DECRETO N° 757

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Memorándum N°1437 del 21.11.2024 de la Directora de Administración y Finanzas; Certificado Presupuestario N°723/2024 de fecha 15.11.2024 Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N°05 del 15.11.2024 de la Coordinadora Elecciones Regionales y Municipales 2024; Memorándum N°264 del 14.11.2024 de Administradora Municipal; Decreto Exento N°1476 del 15.11.2024 "Aprueba Programa elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024 y Aprueba Cometido" y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

APRUEBASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 25 de noviembre del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por la otra don (a) AUGUSTO ANTONIO MERINO ESPINOZA, cédula nacional de identidad N° 9.7869.867-0, con domicilio en Calle Zapadores N°2444, comuna de Conchali, en adelante "el contratado (a)", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a la comunidad.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre del 2024 el Concejo Municipal aprobó el cometido: "Limpieza de la infraestructura electoral (casetas, urnas, mesas), y la higienización de los 20 Locales de votación, Antes, Durante y Después del proceso Electoral Segunda Vuelta Gobernador Regional del 24 de Noviembre de 2024".

Lo anterior, en el marco del "Programa Elección Segunda Vuelta de Gobernador Regional 2024", sancionado por Decreto Exento N° 1476 de fecha 15 de noviembre del 2024, que aprobó programa y cometido.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) AUGUSTO ANTONIO MERINO ESPINOZA, quien cumplirá su labor de Aseador e higienizador, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica.



Unidad Técnica: Administración Municipal y la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

El presente contrato rige a contar del 21 y hasta el 25 de noviembre, ambas fechas del año 2024.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al contratado (a) la suma única bruta de \$198.333.- (ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), contra la presentación de la Boleta respectiva, deduciéndose del total el impuesto que le afecte. Para tal efecto la Unidad Técnica deberá emitir certificado de la labor realizada por El contratado (a) adjuntado la respectiva boleta honorario, documentos que serán visados por el Administrador (a) Municipal.

**CUARTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratado (a).

**QUINTO:** Las partes hacen expresa declaración, que el contratado (a), para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal, como tampoco se reconoce relación laboral.

**SEXTO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchali, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

**SEPTIMO:** Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**IMPUTACION:** 2104004002 Prestación Servicios Comunitarios

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE



DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretaría Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/por

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Adm. y Finanzas - Control

O.P.I.R. – Secretaría Municipal.

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

**CONTRATO HONORARIOS SUB-21**  
**"Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024"**

En Conchalí, a 25 de noviembre del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por la otra don (a) **AUGUSTO ANTONIO MERINO ESPINOZA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Calle [REDACTED] en adelante "el contratado (a)", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a la comunidad.

**PRIMERO:** La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre del 2024 el Concejo Municipal aprobó el cometido: "Limpieza de la infraestructura electoral (casetas, urnas, mesas), y la higienización de los 20 Locales de votación, Antes, Durante y Después del proceso Electoral Segunda Vuelta Gobernador Regional del 24 de Noviembre de 2024".

Lo anterior, en el marco del "**Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024**", sancionado por Decreto Exento N° 1476 de fecha 15 de noviembre del 2024, que aprobó programa y cometido.

**SEGUNDO:** La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **AUGUSTO ANTONIO MERINO ESPINOZA**, quien cumplirá su labor de Aseador e higienizador, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica.

**Unidad Técnica:** Administración Municipal y la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

El presente contrato rige a contar del 21 y hasta el 25 de noviembre, ambas fechas del año 2024.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al contratado (a) la suma única bruta de **\$198.333.-** (ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), contra la presentación de la Boleta respectiva, deduciéndose del total el impuesto que le afecte. Para tal efecto la Unidad Técnica

deberá emitir certificado de la labor realizada por El contratado (a) adjuntado la respectiva boleta honorario, documentos que serán visados por el Administrador (a) Municipal.

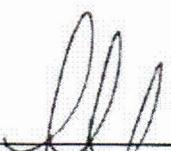
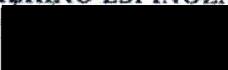
**CUARTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratado (a).

**QUINTO:** Las partes hacen expresa declaración, que el contratado (a), para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal, como tampoco se reconoce relación laboral.

**SEXTO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

**SEPTIMO:** Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



  
\_\_\_\_\_  
**AUGUSTO MERINO ESPINOZA**  
C.I.: N 

  
\_\_\_\_\_  
  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALÍ**

RVF/CMA/aaa-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO HONORARIO SUB 21  
SUSCRITO CON DOÑA CAMILA CECILIA  
DIAZ FUENTES.-

CONCHALI 05 DIC 2024

DECRETO N° 758

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 1436 del 21.11.2024 de la Directora de Administración y Finanzas; Memorándum N° 05 del 15.11.2024 de la Coordinadora Elecciones Regionales y Municipales 2024; Memorandum N°264 del 14.11.2024 de Administradora Municipal; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°723/2024 de fecha 15.11.2024 Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N°1476 del 15.11.2024 "Aprueba Programa elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024 y Aprueba Cometido"; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

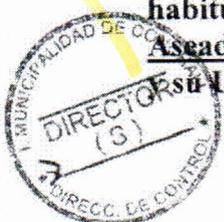
APRUEBASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 25 de noviembre del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por la otra don (a) CAMILA CECILIA DIAZ FUENTES, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Conchalí, en adelante "el contratado (a)", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a la comunidad.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre del 2024 el Concejo Municipal aprobó el cometido: "Limpieza de la infraestructura electoral (casetas, urnas, mesas), y la higienización de los 20 Locales de votación, Antes, Durante y Después del proceso Electoral Segunda Vuelta Gobernador Regional del 24 de Noviembre de 2024".

Lo anterior, en el marco del "Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024", sancionado por Decreto Exento N° 1476 de fecha 15 de noviembre del 2024, que aprobó programa y cometido.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) CAMILA CECILIA DIAZ FUENTES, quien cumplirá su labor de Asesor e higienizador, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio en su Unidad Técnica.



Unidad Técnica: Administración Municipal y la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

El presente contrato rige a contar del 21 y hasta el 25 de noviembre, ambas fechas del año 2024.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al contratado (a) la suma única bruta de \$198.333.- (ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), contra la presentación de la Boleta respectiva, deduciéndose del total el impuesto que le afecte. Para tal efecto la Unidad Técnica deberá emitir certificado de la labor realizada por El contratado (a) adjuntado la respectiva boleta honorario, documentos que serán visados por el Administrador (a) Municipal.

**CUARTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratado (a).

**QUINTO:** Las partes hacen expresa declaración, que el contratado (a), para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal, como tampoco se reconoce relación laboral.

**SEXTO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

**SEPTIMO:** Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**IMPUTACION:** 2104004002 Prestación Servicios Comunitarios

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE



DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretaría Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/por

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Adm. y Finanzas - Control

O.P.I.R. – Secretaría Municipal.

Art. 7º letra g) Lev N° 20.285



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

**CONTRATO HONORARIOS SUB-21**  
**"Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024"**

En Conchalí, a 25 de noviembre del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por la otra don (a) **CAMILA CECILIA DIAZ FUENTES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contratado (a)", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a la comunidad.

**PRIMERO:** La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre del 2024 el Concejo Municipal aprobó el cometido: "limpieza de la infraestructura electoral (casetas, urnas, mesas), y la higienización de los 20 Locales de votación, Antes, Durante y Después del proceso Electoral Segunda Vuelta Gobernador Regional del 24 de Noviembre de 2024".

Lo anterior, en el marco del "**Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024**", sancionado por Decreto Exento N° 1476 de fecha 15 de noviembre del 2024, que aprobó programa y cometido.

**SEGUNDO:** La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **CAMILA CECILIA DIAZ FUENTES**, quien cumplirá su labor de Aseador e higienizador, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica.

**Unidad Técnica:** Administración Municipal y la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

El presente contrato rige a contar del 21 y hasta el 25 de noviembre, ambas fechas del año 2024.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al contratado (a) la suma única bruta de **\$198.333.-** (ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), contra la presentación de la Boleta respectiva, deduciéndose del total el impuesto que le afecte. Para tal efecto la Unidad Técnica

deberá emitir certificado de la labor realizada por El contratado (a) adjuntado la respectiva boleta honorario, documentos que serán visados por el Administrador (a) Municipal.

**CUARTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratado (a).

**QUINTO:** Las partes hacen expresa declaración, que el contratado (a), para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal, como tampoco se reconoce relación laboral.

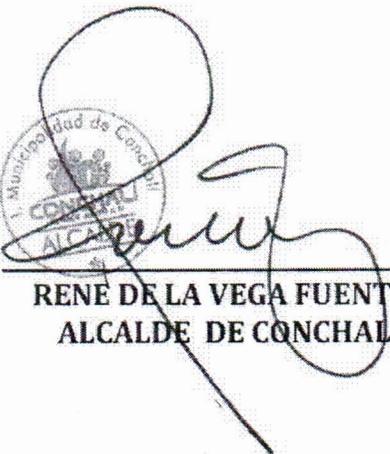
**SEXTO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

**SEPTIMO:** Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



---

**CAMILA CECILIA DIAZ FUENTES**  
C.I.: N° [REDACTED]



---

**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALÍ**



RVF/CMA/aaa.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO HONORARIO SUB 21  
SUSCRITO CON DOÑA ROMINA DANIELA  
NERIS NERIS.-

CONCHALI 05 DIC 2024

DECRETO N° 759

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 1436 del 21.11.2024 de la Directora de Administración y Finanzas; Memorándum N° 05 del 15.11.2024 de la Coordinadora Elecciones Regionales y Municipales 2024; Memorandum N°264 del 14.11.2024 de Administradora Municipal; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°723/2024 de fecha 15.11.2024 Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N°1476 del 15.11.2024 "Aprueba Programa elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024 y Aprueba Cometido"; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 25 de noviembre del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchali, en adelante también "la Municipalidad", por la otra don (a) ROMINA DANIELA NERIS NERIS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contratado (a)", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a la comunidad.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre del 2024 el Concejo Municipal aprobó el cometido: "Limpeza de la infraestructura electoral (casetas, urnas, mesas), y la higienización de los 20 Locales de votación, Antes, Durante y Después del proceso Electoral Segunda Vuelta Gobernador Regional del 24 de Noviembre de 2024".

Lo anterior, en el marco del "Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024", sancionado por Decreto Exento N° 1476 de fecha 15 de noviembre del 2024, que aprobó programa y cometido.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) ROMINA DANIELA NERIS NERIS, quien cumplirá su labor de Aseador e higienizador, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio su Unidad Técnica.



Unidad Técnica: Administración Municipal y la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

El presente contrato rige a contar del 21 y hasta el 25 de noviembre, ambas fechas del año 2024.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al contratado (a) la suma única bruta de \$198.333.- (ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), contra la presentación de la Boleta respectiva, deduciéndose del total el impuesto que le afecte. Para tal efecto la Unidad Técnica deberá emitir certificado de la labor realizada por El contratado (a) adjuntado la respectiva boleta honorario, documentos que serán visados por el Administrador (a) Municipal.

**CUARTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratado (a).

**QUINTO:** Las partes hacen expresa declaración, que el contratado (a), para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal, como tampoco se reconoce relación laboral.

**SEXTO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

**SEPTIMO:** Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**IMPUTACION:** 2104004002 Prestación Servicios Comunitarios

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE**



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretaría Municipal



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

**RVF/DBF/por**

**TRANSCRITO A:**

**Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica**

**Adm. y Finanzas - Control**

**O.P.I.R. – Secretaría Municipal.**

**Art. 7° letra g) Ley N° 20.285**



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

**CONTRATO HONORARIOS SUB-21**  
**"Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024"**

En Conchalí, a 25 de noviembre del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por la otra don (a) **ROMINA DANIELA NERIS NERIS**, cédula nacional de identidad N° 13.565.322-5, con domicilio en Monterrey N° 2801 departamento 1041, comuna de Conchalí, en adelante "el contratado (a)", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicio a la comunidad.

**PRIMERO:** La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre del 2024 el Concejo Municipal aprobó el cometido: "limpieza de la infraestructura electoral (casetas, urnas, mesas), y la higienización de los 20 Locales de votación, Antes, Durante y Después del proceso Electoral Segunda Vuelta Gobernador Regional del 24 de Noviembre de 2024".

Lo anterior, en el marco del "Programa Elección Segunda Votación de Gobernador Regional 2024", sancionado por Decreto Exento N° 1476 de fecha 15 de noviembre del 2024, que aprobó programa y cometido.

**SEGUNDO:** La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **ROMINA DANIELA NERIS NERIS**, quien cumplirá su labor de Aseador e higienizador, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del convenio y su Unidad Técnica.

**Unidad Técnica:** Administración Municipal y la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

El presente contrato rige a contar del 21 y hasta el 25 de noviembre, ambas fechas del año 2024.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al contratado (a) la suma única bruta de **\$198.333.-** (ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), contra la presentación de la Boleta respectiva, deduciéndose del total el impuesto que le afecte. Para tal efecto la Unidad Técnica

deberá emitir certificado de la labor realizada por El contratado (a) adjuntado la respectiva boleta honorario, documentos que serán visados por el Administrador (a) Municipal.

**CUARTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratado (a).

**QUINTO:** Las partes hacen expresa declaración, que el contratado (a), para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal, como tampoco se reconoce relación laboral.

**SEXTO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

**SEPTIMO:** Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**ROMINA DANIELA NERIS NERIS**  
C.I.: [REDACTED]

**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALÍ**

RVF/CMA/aaa.-